

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA: No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 42.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Noviercas para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Caza, y de acuerdo con D. Cándido Maza Pérez, arrendatario del aprovechamiento de la caza del monte Cortado, de los propios de dicha villa, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en la expresada finca, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 24 de Febrero de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Número 186.

Ilmo. Sr.: Los Comités Paritarios de la Prensa de Madrid y de Barcelona se han dirigido a es-

te Ministerio solicitando que las disposiciones establecidas en la sección 7.^a del capítulo 4.^o del reglamento de 17 de Diciembre último, para la aplicación del descanso dominical de las Empresas y Agencias periodísticas, se modifiquen, restableciendo, con carácter general para toda España, el régimen que se hallaba vigente al dictarse el citado reglamento:

Considerando que el artículo 38 de esta disposición reconoce a los elementos patronales y obreros el derecho de acordar el régimen del descanso en la industria de referencia, mediante pactos celebrados con arreglo a las normas que determina el artículo 52, derecho en el que quedan subrogados por Comités paritarios del respectivo ramo industrial, según previene el artículo 54 del mismo reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo que se continúen aplicando con carácter general las normas contenidas en las Reales órdenes de 22 de Enero y 14 de Febrero de 1920, en tanto que las representaciones autorizadas de las Empresas y de sus agentes, empleados y obreros, o los Comités paritarios legalmente constituidos por los expresados elementos no acuerden modificar dicho régimen, en cuyo caso habrán de sujetarse a los terminos que establecen los artículos 35 y siguientes de la sección 7.^a del capítulo 4.^o del reglamento de 17 de Diciembre de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1927.—AUNOS—Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta del día 24 de Febrero).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Número 335.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo tercero del artículo 45 del reglamento provisional para el servicio de Caja Postal de Ahorros de 13 de Enero de 1916 quedará redactado del siguiente modo:

«Tratándose de sucesión intestada, puede justificarse el derecho hereditario si el importe de la libreta no excede de 1.000 pesetas, mediante información administrativa practicada ante los Interventores de las Administraciones principales de Correos y Estafetas, donde aquellos existan, o ante los Alcaldes, en las restantes poblaciones, con la declaración de dos testigos vecinos que conocieran al causante. Si excediendo de dicha cantidad no pasase del límite hasta el que la Caja abona intereses y se tratase de sucesión en línea recta ascendente o descendente, sucesión entre hermanos y sobrinos, hijos de hermanos y viuda sin hijos, será admisible la información practicada en tal forma, sin más que exigir que los testigos declarantes sean contribuyentes por territorial o industrial y que en las autorizadas por los Alcaldes se legitime la firma de éstos notarialmente. En los demás casos será necesaria la declaración de herederos hecha por el Juzgado de primera instancia.»

Art. 2.º El párrafo sexto del mismo artículo y reglamento quedará redactado del modo siguiente:

«Si los herederos o legatarios con derechos a las sumas ahorradas, o los albaceas, son más de uno, deberán concurrir todos los habientes derechos personalmente, o representados con poder bastante a la petición y recibo del reintegro, a no ser que se haya otorgado la partición de bienes, en cuyo caso el adjudicatario de todo o parte del capital de la cartilla acreditará su derecho con testimonio de las cláusulas pertinentes de la escritura en que conste la adjudicación. Si la cantidad a reintegrar no excede del límite hasta el que la Caja abona intereses, será admisible para la petición y recibo del reintegro por las personas que no concurren personalmente a efectuarlo, la representación de las mismas, otorgada mediante autorización administrativa practicada ante los Interventores de las Administraciones principales de Correos y Estafetas, en las capitales de provincia y entidades de población donde aquellos cargos existan o ante los Alcaldes en las demás poblaciones, dando fe unos y

otros del conocimiento de los otorgantes o de haberse asegurado de su conocimiento por medio de dos testigos conocidos del autorizante. La firma de los Alcaldes, cuando la cantidad que haya de percibir el apoderado en nombre del poderdante exceda de 1.000 pesetas, deberá ser legitimada notarialmente.»

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

(Gaceta del día 17 de Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Número 99

Ilmo. Sr.: Efectuada la conversión por el 92 por 100 de las Obligaciones del Tesoro emitidas desde el 4 de Febrero de 1924 hasta la fecha, y dispuesta la conversión o reembolso de las que no se presentaron en la operación realizada el día 4 del corriente mes, se ha suscitado la duda de si los resguardos talonarios que el Banco de España expide en concepto de recibo de las Obligaciones presentadas a conversión podrán admitirse como efectos públicos en garantía de contratos o fianzas en el período que medie hasta que tales resguardos sean canjeados por las carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre está confeccionando en la actualidad. Y como quiera que tales resguardos tienen los caracteres necesarios para estimarlos provisionalmente, como efectos emitidos en sustitución de los de la Deuda del Tesoro, que han sido retirados de la circulación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que los resguardos talonarios expedidos por el Banco de España por virtud de la conversión, en cumplimiento de los Reales decretos de 19 de Enero último y 16 de Febrero corriente, se consideren documentos representativos de Deuda amortizable 5 por 100 por la cantidad nominal que representen, a reserva de la adjudicación definitiva; y

Segundo. Que se admitan por los Centros y dependencias del Estado los expresados resguardos que se presenten en garantía de contratos o fianza, con el recibo del interesado y acompañados de la certificación o diligencia expedida por la oficina del Banco de España que las haya emitido, en que conste el reconocimiento de la autenticidad de dichos resguardos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1927.—CALVO SOTELO.—Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Cabrejas del Pinar con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Soria-San Leonardo, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convinga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Cabrejas del Pinar la necesidad de nombrar personas que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 5 de Febrero de 1927.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

Relación que se cita.

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Cabrejas de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
1	Cira Diez.....	Cabrejas	Rústica	
2	Herederos de Claudia Romero....	"	"	
3	Juan Romero.....	"	"	
4	Mariano Soria.....	"	"	
5	Maria Soria.....	"	"	
6		"	"	
7	Cira Diez.....	"	"	
8	Leoncio Martin.....	"	"	
9	Saturnino Torre.....	"	"	
10	Bernardo Arroyo.....	"	"	
11	Donato Muriel.....	"	"	
12		"	"	
13	Rufo Diez.....	"	"	
14	Manuel Garcia.....	"	"	
15		"	"	
16	Faustino Miguel.....	"	"	
17	Vicente Delgado.....	"	"	
18	Saturnino Moreno.....	"	"	
19	Pedro Garcia.....	"	"	
20	Vicente Garcia Villares.....	"	"	
21	Gordiano Jimenez.....	"	"	
22	Pedro Teresa.....	"	"	
23	Mariano Arroyo.....	"	"	
24	Agustín Perez.....	"	"	
25	Sebastian Romero.....	"	"	
26	Juan Isla.....	"	"	
27	Maximino Manrique.....	"	"	
28	Juan Romero.....	"	"	
29	Pablo Romero.....	"	"	
30	Marcelo Cuenca.....	"	"	
31	Francisco Arroyo.....	"	"	
32	Sebastian Romero.....	"	"	
33	Benito Garcia.....	"	"	
34	Nicolás Garcia.....	"	"	
35	Fernando Orden.....	"	"	
36	Felipe Orden.....	"	"	
37	Cándide Mateo.....	"	"	
38	Fernando Orden.....	"	"	

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Cabrejas de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
39		Cabrejas	Rústica	
40	Doroteo Martin	»	»	
41	Vicente Garcia	»	»	
42	Tomasa Arranz	»	»	
43	Sebastian Romero.	»	»	
44	Benito Martin	»	»	
45	Cipriano Hernandez.	»	»	
46	Doroteo Martin	»	»	
47	Cándido Mateo	»	»	
48		»	»	
49	Tomás Perez	»	»	
50	Mariano Cano	»	»	
51	Anselmo Arranz	»	»	
52		»	»	
53	Pedro Teresa	»	»	
54	Francisco Romero.	»	»	
55	Felipe Cano	»	»	
56	Cipriano del Villar.	»	»	
57	Marcelo Diez	»	»	
58	Gordiano Jimenez.	»	»	
59	Pablo Mateo.	»	»	
60	Victoria Garcia.	»	»	
61	Eulogie Mateo	»	»	
62	Vicente Garcia Villares	»	»	1
63	Clara Delgado	»	»	2
64	Gordiano Jimenez.	»	»	3
65	Gorgonio Marquez	»	»	4
66	Florentino Mateo	»	»	5
67	Anselmo Arranz	»	»	6
68	Moisés Villares	»	»	7
69	Maria Soria	»	»	8
70	Mariano Soria	»	»	9
71	Santiago Arroyo	»	»	10
72	Francisco Romero.	»	»	11
73	Maria Arroyo.	»	»	12
74	Lorenzo Martin	»	»	13
75	Gabino Villares	»	»	14
76	Francisco Romero.	»	»	15
77	Ursula Manrique.	»	»	16
78	Catalina Lopez.	»	»	17
79	Victoria Garcia.	»	»	18
80	Maria Vadillo.	»	»	19
81	Vicente Delgado Verde.	»	»	20
82	Mamerto Garcia	»	»	21
83	Gordiano Jimenez.	»	»	22
84	Esteban Garcia.	»	»	23
85	Gabriel Molinero	»	»	24
86	Roque Garcia.	»	»	25
87	Comunal.	»	»	26
88	Pedro Lomo	»	»	27
89	Anselmo Arranz	»	»	28
90	Herederos de Mariano Garcia.	»	»	29
91	Marcelo Diez.	»	»	30
92	Lorenzo Martinez.	»	»	31
93	Buenaventura Garcia	»	»	32
94	Santiago Rubio	»	»	33
95	Gordiano Jimenez	»	»	34
96	Herederos de Epifanio Vadillo	»	»	35
97	Juan y Maria Vadillo.	»	»	36
98	Leona Marina	»	»	37
99	Epifanio Vadillo.	»	»	38

Número de orden.	PROPIETARIOS		Vecindad.	CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Cabrejas de los propietarios forastaros.
	NOMBRES	Nombres.			
100	Marcelo Cuenca		Cabrejas	Rústica	
101	Emilia Vadillo.		"	"	
102	Juan Perez.		"	"	
103	Ursula Manrique.		"	"	
104	Caya Romero.		"	"	
105	Juan y Maria Vadillo		"	"	
106	Nicolás Garcia		"	"	
107	Cira Diez		"	"	
108	Tomás Pérez		"	"	
109	Mariano Soria		"	"	
110	Cándido Mateo.		"	"	
111	Bonifacio Manrique		"	"	
112	Tomás Perez		"	"	
113	Cira Diez		"	"	
114	Pedro Mateo.		"	"	
115	Tomás Marin.		"	"	
116	Vicente Martínez		"	"	
117	Saturnino Moreno		"	"	
118	Susana de Pable		"	"	
119	Caya Romero.		"	"	
120	Leona Manrique		"	"	
121	Saturnino Moreno		"	"	
122	Pedro Garcia		"	"	
123	Comunal.		"	"	
124	Anselmo Arranz		"	"	
125	Lucila Vadillo.		"	"	
126	Mariano Garcia Manrique.		"	"	
127	Vicente Delgado Verde		"	"	
128	Cira Diez.		"	"	
129	Jose Arroyo		"	"	
130	Felipe Cano		"	"	
131	Santiago Poza		"	"	
132	Caya Romero.		"	"	
133	Vicente Arranz		"	"	
134	José Arroyo		"	"	
135	Justo Isla		"	"	
136	Santiago Arroyo		"	"	
137	Victoriano Lopez		"	"	
138	Alejandro Cabrejas		"	"	
139	Maria Marina		"	"	
140	Cira Diez		"	"	
141	Isabel Marina		"	"	
142	Agustin Garcia		"	"	
143	Juana Pérez.		"	"	
144	Paula Soria		"	"	
145	José Arroyo		"	"	
146	Gabino Villares.		"	"	
147	José Hernández.		"	"	
148	María Soria		"	"	
149	Juana G.ª Pable		"	"	
150	Roque Garcia		"	"	
151	Tomasa Arranz		"	"	
152	Anselmo Arranz		"	"	
153	Pedro Poza.		"	"	
154	Maximino Garcia		"	"	
155	Cipriano Orden.		"	"	
156	Vicente Delgado		"	"	
157	Mamerto Garcia		"	"	
158	Miguel Delgado		"	"	
159	Saturio Vadillo		"	"	
160	Tomás Marin		"	"	

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Cabrejas de los propietarios forasteros.	
	Nombres.	Vecindad.			
161	María García.....	Cabrejas.....	Rústica.....		
162	Mamerto García.....	>	>		
163	Maximino Manrique.....	>	>		
164	Susana de Pablo.....	>	>		
165	Vicente García Villares.....	>	>		
166	Petra Vadillo.....	>	>		
167	Eugenio García.....	>	>		
168	Bonifacio Manrique.....	>	>		
169	Vicente Delgado.....	>	>		
170	León Orden.....	>	>		
171	Pedro García.....	>	>		
172	Eusebio Barrios.....	>	>		
173	Santiago Rubio.....	>	>		
174	Pedro García Arranz.....	>	>		
175	Catalina López.....	>	>		
176	Vicente Delgado.....	>	>		
177	Manuel Lozano.....	>	>		
178	Victoria García.....	>	>		
179	Saturio García.....	>	>		
180	Mariano García.....	>	>		
181	Cipriano Manrique.....	>	>		
182	Saturio García.....	>	>		
183	María Escribano.....	>	>		
184	José Arroyo.....	>	>		
185	Gregorio Hernández.....	>	>		
186		>	>		
187	Gabino Villares.....	>	>		
188	Juana Pérez.....	>	>		
189	Eugenio García.....	>	>		
190	Gregorio Retortillo.....	>	>		
191	Eleuteria Arranz.....	>	>		
192	Vicente Delgado Marin.....	>	>		
193	Higinio de Pablo.....	>	>		
194	Juliana García Pablo.....	>	>		
195	Santiago Arroyo.....	>	>		
196	Victoria García.....	>	>		
197	Miguel Delgado.....	>	>		
198		>	>		
199	Victoria García.....	>	>		
200	Santiago Arroyo.....	>	>		
201	Marcelo Cuenca.....	>	>		
202	Tierra de la Escuela.....	>	>		
203	Tomás Arranz.....	>	>		
204	Lorenzo Martínez.....	>	>		
205	María Barrio.....	>	>		
206	Mariano García.....	>	>		
207	Lorenzo Martínez.....	>	>		
208	Tomás Arranz.....	>	>		
209	Justo Isla.....	>	>		
210	Gregorio Retortillo.....	>	>		
211	Pio Retortillo.....	>	>		
212	Tierra de la Escuela.....	>	>		
213	Juana García.....	>	>		
214	Felipe Orden.....	>	>		
215	Candido Mateo.....	>	>		
216	Marta Escribano.....	>	>		
217	Miguel Delgado.....	>	>		
218	Tierra de la Escuela.....	>	>		
219	Juana Hernandez.....	>	>		
220	María Martínez.....	>	>		
221	Blasa Iglesias.....	>	>		

(Se continuará)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Diciembre de 1926.

Ordinaria del día 7.

La Comisión quedó enterada de una carta de los hijos del finado D. Casto Rodrigo, dando las gracias por los acuerdos tomados en memoria de su señor padre.

Acordó aprobar el pliego de condiciones redactado para el suministro de medicinas y curas antisépticas, para el hospital y hospicio del Burgo de Osma.

Dada cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando resolución del ilustrísimo Sr. Director general de Sanidad, ordenando se provea la plaza en propiedad de Director del Instituto de higiene, acordó se cumpla cuanto se ordena.

Emitió informe favorable en el expediente instruido por la Comunidad de regantes de la villa de Agreda.

Otorgó el prohijamiento de los acogidos en el hospicio del Burgo de Osma, Maria y Domingo Ponce Molinero, solicitado por sus tíos Gil Molinero y Doña Marcelina de Miguel.

Ratificó admisiones en el hospital de esta ciudad, de Antonio Borque, Demetrio Garcia y Garcia, de Claudio de Miguel, de Micaela Tejero y de Gabino Moreno.

Relevó del pago de estancias, dada su notoria pobreza, a Serafín Hernando Carro, que se ha hecho cargo de su hijo Francisco, acogido en el hospicio del Burgo.

Autorizó para hacer prácticas en el hospital, a Luis López Recio y Eulalia de Miguel.

Concedió una pensión de lactancia a Bárbara Soria, vecina de La Cuenca, viuda, para su hija Eduvigis.

Acordó se conteste al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, que por la Sección de Vías y Obras, no se ha hecho nombramiento alguno a favor de persona determinada, de peón caminero, pues todos los que trabajan son con el carácter de jornaleros.

La Comisión acordó se dé cuenta al pleno, de la instancia que suscribe el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Medinaceli, solicitando que esta Corporación satisfaga al Estado el importe del sostenimiento del Juzgado de primera instancia.

Aprobó nómina que remite el Presidente del Tribunal para niños, de Pamplona.

Acordó se dé cuenta al pleno de haber quedado constituido el Tribunal para la provisión de

la plaza de Médico segundo del hospital de esta ciudad, y acuerde el sueldo y demás emolumentos que ha de disfrutar.

Emitió informe favorable respecto de expediente de electricidad, instruido por D. Hilario Blanc, vecino de Madrid.

Quedó enterada de escrito de D. Patricio Martínez, Maestro de obras de esta capital, manifestando que las puertas viejas están a disposición de la Comisión.

Resolvió reclamación formulada por D. José Tudela, vecino de esta capital, sobre cédulas personales.

Concedió 30 días de licencia, al Vocal de la Comisión provincial, D. Alfredo Gómez Robledo.

La Comisión acordó se ordene al Alcalde de La Póveda, cumpla lo que está prevenido respecto al servicio de bagajes.

Aprobó varias cuentas y facturas.

Ordinaria del día 21.

Quedó enterada de telegrama y carta del Alcalde de Medinaceli, dando las gracias por la continuación del Juzgado de instrucción.

Quedó enterada de comunicación del Vocal de la Comisión provincial, suplente, Sr. Lopez Sierra, de no poder asistir a la sesión por hallarse enfermo.

Aprobó estados del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos provinciales, en la segunda quincena de Noviembre y primera de Diciembre.

Se remite al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la postal que envían los penados del Dueso, solicitando indulto.

Acordó sea baja en el manicomio de Ciempozuelos, la demente Francisca Montejo Barrios, natural de Atauta.

Se enteró de comunicación de la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad, participando haber cesado en primero del actual, la nodriza interna Dolores la Iglesia, y haber sido sustituida por Feliciano Maqueda.

Señaló los precios medios a que han de abonarse en el presente mes a los pueblos de la provincia, los suministros hechos o las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Acordó se entregue al vecino de Carazuelo (Candilichera), su hija Gregoria Lázaro, que depositó en el torno del hospicio de esta ciudad.

El mismo acuerdo se tomó respecto de instancia de Julio del Río, vecino de El Royo, solicitando se le entregue su hija Trinidad, que depositó en el torno de referido establecimiento.

La Comisión quedó enterada de haber comenzado a prestar servicios en el hospital de Soria,

la hermana de la Caridad, Sr. Ana Maria Vazquez.

A propuesta del Ingeniero Jefe de Vías y Obras, acordó la devolución de la cantidad 4.000 pesetas, que depositó en la Caja provincial, por haber terminado las obras del camino vecinal de Magaña a Almajano, el pueblo de Villarraso.

Concedió licencia para ausentarse de esta capital, a D. Alberto Roper, Médico suplente del hospital de esta ciudad.

Acordó admitir la renuncia del cargo de Sobrestante de la Sección de Vías y Obras, a don Manuel Guarro, quedando la Comisión altamente satisfecha de los servicios que ha prestado.

Admitió en el hospicio del Burgo, a Aleja Puebla Calvo, de 79 años de edad.

Dada cuenta de instancia de Vicente Castero, vecino de Pozalmuro, solicitando sea sometida a tratamiento antirrábico, gratuitamente, su hija Paulina, de diez años, acordó se acceda a lo que se solicita.

Informando el expediente de agrupación solicitado por los Ayuntamientos de La Cuenca y La Mallona, al solo efecto de satisfacer entre ambos el haber del Secretario.

Lo mismo se hizo respecto de los Ayuntamientos de Calederuela y Canos.

Aprobó varias cuentas y facturas, y las que rinde el Sr. Depositario provincial.

Prestó aprobación a los pedidos que formulan las Sras. Directoras de los establecimientos benéficos, para el mes de Enero próximo.

Admitió en el hospicio de Soria, a Luis Moreno de Miguel, vecino de Rebollo, de 79 años de edad, viudo y sin recursos.

La Comisión acordó prestar aprobación a varias transferencias de crédito que propone la Intervención.

Aprobó por encontrarlos ajustados a los preceptos de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, varios padrones de cédulas personales, formados para el año 1927.

Acordó se abone a todos los Ayuntamientos de la provincia, sin excepción, el 3 por 100 de premio, por formación de padrones y listas cobratorias.

La Comisión acordó se adquieran seis mesas bipersonales, para la Escuela de niños del hospicio del Burgo de Osma.

Se confirió representación de esta Diputación, al Presidente del Hogar Soriano, para el homenaje que se proyecta celebrar en honor de D. Antonio Zozaya.

Concedió licencia al Médico bacteriólogo de la Brigada Sanitaria, D. Valentín Guisande.

Admitió en el hospicio de esta ciudad, á Casi-

miro Gonzalo Angulo. con residencia en Cardenón, sordo-mudo de nacimiento.

Soria 5 de Enero de 1927.—El Secretario accidental, Isabelo Cacho.

Ayuntamientos.

LUMIAS.

Para llevar a efecto lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, conforme a la Real orden de 28 de Agosto de 1926, se hace preciso, que los propietarios de fincas rústicas de este término, procedan al deslinde y amojonamiento de sus predios, en el plazo que señala el art. 5.º; advirtiéndose, que de no realizarlo como corresponde, lo verificará la Junta pericial en la forma establecida.

Lumias 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Juan García.

BARCA.

Dispuesto por la Superioridad, el comienzo en este término municipal, de los trabajos topográficos-catastrales, para el levantamiento de los planos parcelarios de la propiedad rústica, se pone en conocimiento de todos los propietarios, tanto del pueblo como forasteros, para que procedan a practicar el deslinde de sus fincas, colocando hitos visibles u otros signo exteriores sobre los terrenos; advirtiéndoles, que de no verificarlo en el tiempo reglamentario, se procederá contra los morosos a lo que haya lugar en derecho.

Barca 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Severiano Casado.

Anuncios particulares.

VACANTE DE MEDICO.—Por terminación del contrato con el que actualmente la desempeña, se hallará vacante, desde 1.º de Abril próximo, la plaza de Médico para la asistencia de familias acomodadas de este partido médico, compuesto de este pueblo de Atauta como matriz, y sus anejos Ines y Olmillos, distante el que más seis kilómetros de buen camino y con la dotación anual de 6.500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los señores Licenciados que deseen obtener dicha plaza, se dirigirán al que suscribe, hasta la citada fecha de 1.º de Abril, pues transcurrido dicho plazo se proveerá.

También se hace constar que este pueblo dista seis kilómetros por carretera de la estación más próxima del ferrocarril, o sea de San Esteban de Gormaz, y que más adelante este partido producirá aún mayor dotación.

Atauta 24 de Febrero de 1927.—Abrahan Her-
nando.

SORIA.—Imprenta provincial.